CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 20250579

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	INVERSIONES INRAI LTDA.			
REPRESENTANTE LEGAL:	HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ, C.C. No 7.690.996 expedida en Neiva			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NIT**	**No. Documento**	830.042.619-1
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DEL ACCIONAR INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**.			
VALOR:	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($309.400.000) MCTE.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **MARLON MONSALVE ASCANIO**, identificado con cédula de ciudanía No. 6.805.132 expedida en Florencia (Caquetá), en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2024-2027 y posesionado mediante Acta No. 05 de fecha del 27 de diciembre de 2023, por un lado y por el otro, **INVERSIONES INRAI LTDA**. NIT 830.042.619-1 representado legalmente por **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 7.690.996 expedida en Neiva, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Municipio de Florencia en cabeza del señor Alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.

Las rentas del municipio de Florencia dependen en gran medida de los recursos que se puedan percibir por concepto de recaudo de los tributos, donde ocupan los primeros renglones el recaudo de impuesto predial y el de industria y comercio.

El municipio de Florencia ha experimentado un crecimiento constante en los ingresos tributarios en los últimos años, con cifras de recaudación que ascendieron a $50.339 millones en 2021, $58.078 millones en 2022, $76.602 millones en 2023 y $80.968 millones en 2024 (MFMP, 2024). En cuanto a la composición de estos ingresos, el Impuesto Predial Unificado se ha mantenido como el tributo más relevante, con una participación que ha oscilado entre el 29.2% y el 37.4% durante este periodo. Le sigue el Impuesto de Industria y Comercio, que representó un 25.9% en 2020, aumentando a un 30.5% en 2022 y manteniéndose en torno al 26.6% en 2024. Además, la Sobretasa a la Gasolina ha mostrado una contribución significativa, con una participación del 12.3% en 2020 y que se ha mantenido estable entre el 11.2% y el 15.9% a lo largo de los años. Estos tributos conforman las principales fuentes de ingresos para el municipio, reflejando la evolución de su estructura fiscal en el tiempo. (MFMP, 2024)

El municipio de Florencia cuenta con una base de datos que abarca diversos impuestos y tasas, destacándose el Impuesto Predial Unificado, con 64.116 contribuyentes, y el de Industria y Comercio (ICA), con 13.100. Adicionalmente, se registran 78.000 contribuyentes de Alumbrado Público, 724 usuarios de plazas de mercado y 320 usuarios de circulación y tránsito. De todos ellos, el Impuesto Predial y el ICA son los más relevantes, representando conjuntamente el 49,7% del total de contribuyentes registrados en el municipio. Estos dos impuestos también lideran en términos de recaudo, consolidándose como pilares fundamentales para la sostenibilidad financiera de Florencia.

No obstante, se ha identificado una problemática significativa en el cumplimiento de obligaciones tributarias. En el caso del Impuesto Predial Unificado, 29.202 contribuyentes no han cumplido con sus deberes sustanciales y formales, generando una cartera morosa de $78.568.479.648. De manera similar, en el caso de los contribuyentes de ICA, 4.750 no han realizado el pago de sus impuestos, lo que equivale a $12.907.090.446 en deuda acumulada.

De acuerdo con el Índice de Desempeño Fiscal para la vigencia 2023, la entidad territorial obtuvo una puntuación de 54,49, lo que indica un riesgo medio en cuanto a los resultados fiscales. Este desempeño se ve influenciado principalmente por la alta dependencia de las transferencias (27,97), el bajo desempeño en la Relevancia de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF) con 7.8, y un nivel elevado de endeudamiento

contable con 62,49. A pesar de estos retos, el municipio presentó una situación favorable en términos de ahorro corriente (50,00) y balance primario (80,00), lo que refleja una gestión fiscal equilibrada. Además, en el componente de Gestión Financiera Territorial, el municipio destacó con una puntuación (100) alta en capacidad de programación y recaudación de ingresos, lo que demuestra su cumplimiento con los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y refuerza su capacidad para gestionar los recursos de manera eficiente.

De conformidad con lo expuesto,en el año 2024, el municipio implementó estrategias para fomentar el incremento del recaudo tributario mediante el Acuerdo Municipal No. 2024015 del 29 de agosto, el Acuerdo Municipal 2024-019 y el Decreto Municipal 1000-22-00514 del 11 de septiembre. Estas normativas establecieron condiciones especiales de pago sobre sanciones tributarias, ofreciendo descuentos progresivos de hasta 100%, 90%, 80%, 70%, 50% y 30% en intereses o sanciones aplicadas. Estas medidas estuvieron vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024, con el propósito de incentivar a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal, mejorar la liquidez municipal y fortalecer la gestión financiera.

El incremento en los ingresos tributarios refleja una actitud más activa por parte de algunos contribuyentes hacia el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, un número significativo continúa incurriendo en evasión y elusión fiscal, lo que requiere que la administración municipal implemente herramientas efectivas de gestión tributaria. Estas herramientas deben crear en los contribuyentes una percepción real del riesgo por incumplimiento, como un elemento diferenciador y determinante para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

La situación actual evidencia la necesidad de mejorar el control sobre la evasión y elusión fiscal. Este problema se agrava por la limitada capacidad técnico-operativa, la falta de instrumentos integrales de control, y la dispersión e inexactitud de la información disponible. Estas deficiencias dificultan una gestión fiscal y tributaria eficiente, impidiendo que se refleje la verdadera situación de los contribuyentes y limitando la capacidad del municipio para recaudar los ingresos necesarios para su sostenibilidad financiera y su desarrollo integral.

Estas situaciones deben mejorarse ya que impactan de manera directa y negativa en las finanzas de la entidad territorial, en este sentido, se debe mitigar la suspensión en el flujo de ingresos tributarios, puesto que se requiere obtener el recaudo oportuno para el sostenimiento del gasto público, toda vez que para la vigencia 2025 se tiene proyectado recaudar aproximadamente $104.182.057.000 millones según el Acuerdo Municipal No. 0691 del 24 de diciembre de 2024,por los siguientes conceptos: Impuesto predial unificado ($38.655), Impuesto de industria y comercio ($27.511) Impuesto sobre vehículos automotores ($409), Sobretasa a la gasolina ($10.554), Impuesto de alumbrado público (17.988), Estampillas ($2.739) y Resto ingresos tributarios (6.326). Por lo tanto, es necesario ejecutar acciones encaminadas a fortalecer el recaudo de tributos en el municipio de Florencia, cuyos resultados se verán reflejados en la implementación de la líneas estratégicas y programas del Plan de Desarrollo Territorial -PDT, así mismo, para la inversión, en la infraestructura económica social, productiva y satisfacción de las necesidades de la población en condición de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, se hace necesario contar con mecanismos de divulgación de información, que permitan transmitir a la comunidad Florenciana, acerca de los plazos, descuentos y beneficios tributarios que se encuentran establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, con el objetivo de impulsar a los contribuyentes a realizar de manera oportuna el pago de sus impuestos en la presente vigencia fiscal.

Así las cosas, el Municipio de Florencia formuló el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO-OPERATIVA EN GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL,

FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO", identificado con el código BPIN No. 202500000005469, aprobado mediante concepto de viabilidad No. 001-2025 por el Comité Sectorial de Evaluación de Proyectos de Inversión, por un valor inicial de $2.617.487.79, en el cual, mediante el Insumo 1.4.3, Actividad 1.4, se pretende contar con un mecanismo que permita solventar la necesidad descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, como una forma de solventar la necesidad que se describe, se debe adelantar un proceso de selección, que permita que el Municipio cuente con los servicios de emisión y difusión de las actividades realizadas en el marco de la gestión de recaudo y del accionar institucional, a través de medios de comunicación con cobertura en el Municipio de Florencia.

Que así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

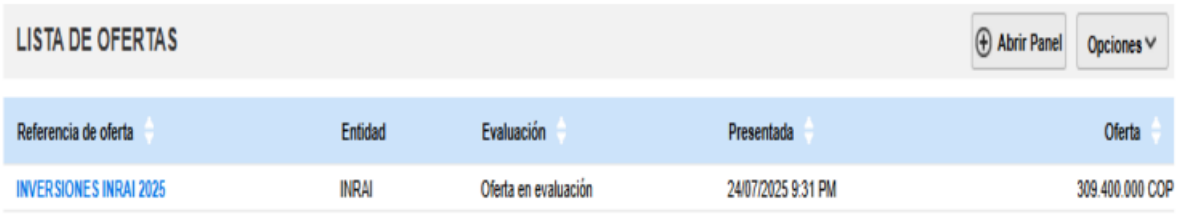
> *"(…)*
>
> *1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas,* ***se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable****. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*
>
> *4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."*

Es así, como surgió la imperiosa necesidad de realizar un proceso de selección para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna la prestación de servicios que requiere la entidad.

En este orden de ideas, el municipio de Florencia, entendiendo las circunstancias anteriores, publicó el proyecto de pliego de condiciones el día once (11) de julio de 2025, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, análisis de mercado y análisis del sector, formatos y demás documentos necesarios del proceso).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia por medio de Acto Administrativo de carácter general ordenó la apertura mediante la Resolución No. 1000.79 00694 de fecha del 21 de julio de 2025, del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. SAMCOAJC 012-2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DEL ACCIONAR INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, publicando así mismo el pliego de condiciones definitivo en la plataforma electrónica de Secop II.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas el día 25 de julio de 2025 a las 07:00 am del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 012-2025, en el acto de apertura del proceso, a lo cual se registró una (1) propuesta, tal como se constata en el Secop II:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INVERSIONES INRAI 2025	INRAI	Oferta en evaluación	24/07/2025 9:31 PM	309.400.000 COP

En consecuencia, una vez emitidos los informes de evaluación por el respectivo comité evaluador, se determina que el proponente INVERSIONES INRAI LTDA., con NIT. No 830.042.619-1, Representado legalmente por HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ identificado con C.C. No 7.690.996 de Neiva, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el proceso de contratación de la referencia y su propuesta se encuentra habilitada.

Así las cosas, los miembros del comité evaluador recomendaron ADJUDICAR el respectivo contrato de prestación de servicios, derivado de la Selección Abreviada Menor Cuantia No. SAMCOAJC 012-2025, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DEL ACCIONAR INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, al proponente INVERSIONES INRAI LTDA., con NIT.No 830.042.619-1, Representado legalmente por HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ identificado con C.C.7.690.996 de Neiva, quien realizó la oferta por el valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($309.400.000) M/CTE.**, incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Que mediante resolución No 1000.79 00772 de fecha primero (01) de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de selección mencionado al proponente INVERSIONES INRAI LTDA., con NIT. No 830.042.619-1, Representado legalmente por HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ identificado con C.C.7.690.996 de Neiva.

El presente contrato se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DEL ACCIONAR INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de contratación, busca que el municipio cuente con mecanismos de divulgación de información, que permitan transmitir a la comunidad Florenciana, acerca de los plazos, descuentos y beneficios tributarios que se encuentran establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, con el objetivo de impulsar a los contribuyentes a realizar de manera oportuna el pago de sus impuestos en la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la ejecución del contrato, el proponente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones y condiciones mínimas señaladas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENFOQUE CAMPAÑA	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL
1	**PLAN RADIO**			
1.1	Producción, edición y emisión de cuñas radiales de 30 segundos de duración cada una, para difusión de información en un espacio radial de alta cobertura local, en la programación de mayor alcance, a través de emisoras con sintonía FM o AM de 5K/W y hasta 15K/W en Florencia Caquetá.	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.	600	3.000
2.	**MEDIOS TELEVISIVOS**			
2.1.	Emisión de comerciales de 30 segundos de duración cada uno, en un espacio televisivo en la programación con mayor audiencia, a través de medios de televisión que tengan cobertura en la ciudad de Florencia Caquetá	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.	300	1.500
3.	**MEDIOS NATIVOS DIGITALES**			
3.1.	Publicación de Piezas Gráficas (imagen o video) en página web y/o redes sociales, de medios nativos digitales que cuenten con cobertura y seguidores de la ciudad de Florencia Caquetá	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.	600	3.000

3.2.	Cubrimiento periodístico de notas de interés para la comunidad, promovidos por la administración municipal, a través de medios digitales regionales.	Fortalecer la visibilidad y apropiación ciudadana de las acciones, programas y proyectos desarrollados por la administración municipal, mediante la difusión oportuna y veraz de contenidos informativos a través de medios digitales con alcance regional.	200	1.000
4.	**MEDIOS DE PRENSA ESCRITA**			
4.1.	Producción y publicación de cubrimiento noticioso de artículos de prensa escrita, ilustradas con una o varias fotografías entre ¼ y ½ página, a color o blanco y negro.	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.	1	5

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (309.400.000) M/CTE**., este valor incluye todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista, para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo los gravámenes nacionales y municipales a los que haya lugar.

El valor estimado, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	ENFOQUE CAMPAÑA	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PLAN RADIO** Producción, edición y emisión de cuñas radiales de 30 segundos de duración cada una, para difusión de	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen	600	3.000	$35.000	$105.000.000

	información en un espacio radial de alta cobertura local, en la programación de mayor alcance, a través de emisoras con sintonía FM o AM de 5K/W y hasta 15K/W en Florencia Caquetá	establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.				
2.	**MEDIOS TELEVISIVOS** Emisión de comerciales de 30 segundos de duración cada uno, en un espacio televisivo en la programación con mayor audiencia, a través de medios de televisión que tengan cobertura en la ciudad de Florencia Caquetá	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.	300	1.500	$20.000	$30.000.000
3.	**MEDIOS NATIVOS DIGITALES**					
3.1.	Publicación de Piezas Gráficas (imagen o video) en página web y/o redes sociales, de medios nativos digitales que cuenten con	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen	600	3.000		

	cobertura y seguidores de la ciudad de Florencia Caquetá	establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.				
3.2.	Cubrimiento periodístico de notas de interés para la comunidad, promovidos por la administración municipal, a través de medios digitales regionales.	Fortalecer la visibilidad y apropiación ciudadana de las acciones, programas y proyectos desarrollados por la administración municipal, mediante la difusión oportuna y veraz de contenidos informativos a través de medios digitales con alcance regional.	200	1.000		
4.	**MEDIOS DE PRENSA ESCRITA** Producción y publicación de cubrimiento noticioso de artículos de prensa escrita, ilustradas con una o varias fotografías entre ¼ y ½ página, a color o blanco y negro.	Realizar la difusión a los contribuyentes de impuestos municipales sobre los plazos, descuentos y beneficios tributarios, que se tienen establecidos en el estatuto tributario del municipio de Florencia para la vigencia fiscal.	1	5		
					TOTAL	**$309.400.000**

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
20250001043	10/06/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$309.400.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

Mediante actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al porcentaje de ejecución del mismo y un último pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez culminada la ejecución del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y el certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.

4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados y el acta de liquidación del contrato.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar oportunamente el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones que Indique el municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las condiciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
5. Atender los requerimientos que haga el Supervisor con miras a mejorar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Acreditar al supervisor del contrato que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, a través de la certificación en la que conste el cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar las garantías que en debía forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la entrega de los elementos, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en la entrega final de los elementos que debe recibir el Municipio de Florencia, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.**

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

1.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) meses más.</td><td>Quince por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y cinco (5) meses más.</td><td>Quince por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a</td></tr>
</table>

	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el

cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses luego de la terminación del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, pago de los gravámenes a que haya lugar y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Florencia – Caquetá, según lo disponga el supervisor mediante cronograma de entregas y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico medios.florencia@sistemainrai.net de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el contrato y en los documentos presentados.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	*Indira Alejandra Burbano*	*Cargo*	*Contratista GIT Contratación*
Revisó	*Diego Fernando Ramírez Palacios*	*Cargo*	*Asesor GIT Contratación*
Revisó	*Jorge Ricardo Murcia Morales*	*Cargo*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó	Marlon Monsalve Ascanio	*Cargo*	*Alcalde Municipal*